

RESOLUCIÓN No. 400 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por la cual se modifica la desagregación y asignación en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en la vigencia 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020, el artículo 2.8.1.5.3 del Decreto 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2342 de diciembre de 2023 decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 por un valor de \$2.015.817.624.535.

Que, el artículo 19 ibidem dispone que *“(...) El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Pública”.*

Que, mediante el Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 103, 163 y 312 de 2024, el Gobierno nacional liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, detalla las apropiaciones y clasifica y define los gastos, disponiendo en la Sección 2246 el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar recursos para “A. Funcionamiento de \$15.817.624.535” y para “C. Inversión 2.000.000.000.000”, según las partidas autorizadas por la Ley para ser ejecutadas.

Que, el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público - MHCP, en el artículo 2.8.1.5.3, modificado por el artículo 7 del Decreto 412 de 2018, establece la desagregación de gastos precisando que: *“Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales (...)”.*

Que, el artículo 2.8.1.2.3 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 412 de 2018, establece los Sistemas de Clasificación Presupuestal como el conjunto integral de ordenación codificada de la información presupuestal para planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados, y mediante el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del MHCP se identifica y ubican los conceptos de ingresos y los objetos de gasto dentro del presupuesto; y faculta la desagregación de Gastos a cargo de las entidades, para realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el CCP.

Que, el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 412 de 2018 dispone la: **“Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el**

presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. (...).”

Que, mediante la Resolución 006 del 10 de enero de 2024, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender desagrega y asigna el presupuesto de gastos de inversión en la Entidad para la vigencia 2024, según el Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 103, 163 y 312 de 2024.

Que, mediante la Resolución 002 de 20 de marzo de 2024 la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determina el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP, base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingreso como de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto.

Que, según el área de Planeación de la Unidad de Alimentos para Aprender, a la fecha se requiere efectuar una modificación a la desagregación en tres (3) rubros de inversión, así: **C-2201-0700-5-20203J-0-2201079-02** Adquisición de bienes y servicios - servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar - Ampliación del Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional; **C-2201-0700-5-20203J-0-2201079-03** Transferencias. Corrientes. - Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar - Ampliación del Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional y **C-2201-0700-5-20203J-0-2201089-02** Adquisición de bienes y servicios - servicio de asistencia - Ampliación del Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional; con la finalidad de adicionar recursos para ser transferidos a las entidades territoriales para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta el déficit de recursos para dar continuidad al Programa en algunas entidades territoriales.

Que, la presente modificación a la desagregación y asignación es de plena competencia del Director General de la Unidad de Alimentos para Aprender, pues no afecta los rubros a nivel de decreto y por lo tanto no requiere autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar la desagregación y asignación del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia 2024, por valor de dieciséis mil trescientos quince millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos setenta y dos pesos m/cte (\$16.315.429.872), de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección 2246
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
UNIDAD EJECUTORA – 22-46-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DEPENDENCIA DE AFECTACION DEL GASTO 22-46-00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR
C- GASTOS DE INVERSIÓN

RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	APROPIACIÓN INICIAL	CONTRACRÉDITO (\$)	CREDITO	APROPIACIÓN FINAL (\$)
			(\$)		(\$)	
C-2201-0700-5-20203J-0-2201079-02	ADQUIS DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN	10	15.055.194.628	12.250.184.273	0	2.805.010.355

RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	APROPIACIÓN INICIAL	CONTRACRÉDITO (\$)	CREDITO	APROPIACIÓN FINAL (\$)
			(\$)		(\$)	
	ESCOLAR A NIVEL NACIONAL					
C-2201-0700-5-20203J-0-2201089-02	ADQUIS DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL	10	15.771.284.269	4.065.245.599	0	11.706.038.670
C-2201-0700-5-20203J-0-2201079-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL	10	1.960.000.000.000	0	16.315.429.872	1.976.315.429.872
Total			1.990.826.478.897	16.315.429.872	16.315.429.872	1.990.826.478.897

Artículo 2. La Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, efectuará el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación los contracréditos y créditos contenidos en la presente resolución.

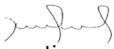
Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica la Resolución 006 del 10 de enero de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Director General

Aprobó: Juan David Vélez Bolívar - Subdirector General 
 Adriana Escobar – Subdirectora de Gestión Corporativa encargada de las funciones del Asesor de Planeación. 
 Revisó: Diana Carolina Bolaño Pedreros - Asesora contratista - Dirección General 
 Elaboró: Orlando Rojas Ballesteros – Contratista Subdirección de Gestión Corporativa 
 Javier Eduardo Serna Pineda – Profesional Especializado responsable de Presupuesto 
 Sandra Milena Gómez - Profesional Especializado – área de Planeación 